



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 3043 DIRECTORA: ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA. AGOSTO 24 DEL AÑO 2020

TABLA DE CONTENIDO	Pág.
PROYECTO DE ACUERDO N° 214, 258 y 260 DE 2020 SEGUNDO DEBATE: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA DE DIGNIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ”	5287

PROYECTO DE ACUERDO N° 214, 258 y 260 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA DE DIGNIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ”

TEXTO DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO 214, 258 y 260 DE 2020, ACUMULADOS POR UNIDAD DE MATERIA, APROBADO EN LA SESION DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO RALIZADA EL DÍA 20 DE AGOSTO 2020.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA POLÍTICA DE DIGNIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS LABORALES EN EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto-Ley 1421 de 1993.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- La Administración Distrital, dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de este acuerdo, diseñará e implementará una política para dignificación de las prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud subsidiadas en todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital publicará en un único sitio web el listado completo de prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud, ofrecidas por todas las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital.

ARTÍCULO 2.- La política para la dignificación de las prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud se desarrollará teniendo en cuenta criterios objetivos de selección de los estudiantes que aspiren a hacer parte de la estrategia.

PARÁGRAFO. La vinculación de los practicantes a las entidades del Distrito se hará a través de un proceso participativo y basado en el mérito que estará a cargo de cada una de las entidades a través de sus oficinas de talento humano o a quien corresponda según el caso. La designación se hará de forma paritaria entre hombre y mujeres y con un enfoque diferencial.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en las leyes 2039 y 2043 de 2020, cada entidad, de manera progresiva y atendiendo al principio de sostenibilidad fiscal, propenderá por garantizar un subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen en ella sus prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud.

PARÁGRAFO. Cada entidad propenderá por garantizar los recursos necesarios para garantizar el subsidio de sostenimiento, siguiendo la normatividad vigente y los criterios de sostenibilidad financiera que apliquen.

ARTÍCULO 4.- La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá establecerá una política de dignificación de las prácticas laborales en la corporación teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) La selección de los practicantes se realizará mediante un proceso de convocatoria pública que se reportará al sistema de información del servicio público de empleo o el que haga sus veces en el distrito capital.
- b) Previa entrevista con el concejal solicitante, se asignará máximo tres (3) de los practicantes o pasantes seleccionados a cada Unidad de Apoyo Normativo, de acuerdo con los perfiles solicitados.
- c) Como mínimo, uno de los tres practicantes o pasantes asignados a cada Unidad de Apoyo Normativo, debe ser mujer.
- d) Se priorizarán los perfiles de aquellos aplicantes que se encuentren domiciliados en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- e) Para dar aplicación a las disposiciones del presente acuerdo, se modificará el *Procedimiento de prácticas profesionales* del Concejo de Bogotá.
- f) El Concejo de Bogotá otorgará a todas las personas que hagan su práctica laboral o pasantías en la entidad un auxilio de sostenimiento equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo legal mensual vigente y serán afiliadas al sistema de riesgos laborales.
- g) En ningún caso los concejales podrán contar con practicantes a los que no se les otorgue el auxilio de sostenimiento que trata el literal anterior.

La Mesa Directiva establecerá los mecanismos necesarios para la protección de los derechos de los practicantes dentro de la Corporación con el fin de tomar las medidas correctivas necesarias e informar oportunamente a la Institución Educativa de cualquier situación que afecte el desempeño de sus actividades formativas.

ARTÍCULO 5.- En el marco de la reactivación económica, las entidades del Distrito Capital propenderán por otorgar plazas para prácticas laborales, pasantías, judicatura o relación de docencia de servicio en el área de la salud en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE